## **LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1938**

Entrega de divisas.- Establécese porcentaje para los exportadores de plomo y antimonio

## TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. -Mientras las cotizaciones del plomo y del antimonio sean inferiores a £. 18.0.0 la tonelada y 6 chelines la unidad, respectivamente, la entrega obligatoria de divisas, en los porcentajes vigentes, se hará al tipo de cambio bancario de compra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones de la H. Convención Nacional,

La Paz, 24 de octubre de 1940.

Renato A. Riverín.- R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario, - Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treintiun días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho años.

Teñí. G. Busch.- Vicente Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar A.
Oficial Mayor de Hacienda.